Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013

Autos y Vistos:

Por haber transcurrido el plazo legal (art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se haya instado el procedimiento, declárase operada en la presente queja la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto: **Carlos Alberto López**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Gabriela López**.

Tribunal de origen: **Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 7**.